

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2019
SDM-SC- 30659/2019

Señor (a):
ELSY BAENA CORTES
CARRERA 42 N°. 4 C-40
TEL: 31 8078902
CIUDAD

472	Modelo: 472	De: Secretaría de Movilidad	Para: Elsy Baena Cortes
Unidad: 472		Fecha: 12/02/2019	Asunto: Consulta
Nombre: Elsy Baena Cortes	Apellido: BAENA	Identificación: C20630234	Documento: CEDULA DE CIUDAD
Fecha: 12/02/2019	Sexo: F	Edad: 61	Teléfono: 6825174
Ciudad: BOGOTÁ	País: COLOMBIA		
Dirección: CLL 146A # 94D-03			

REF: RESPUESTA SDM-8118/19

Señor (a) Elsy:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 11001000000013046271 del 09/06/2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de imposición del comparendo y que corresponde a la **CALLE 146 A N°. 94 D-03 EN BOGOTÁ**, con causal de devolución **REHUSADO**, es decir que al momento que el funcionario de la empresa de correos llegó al lugar a realizar la notificación, alguna persona que se encontraba en el inmueble no quiso recibir la notificación, manifestando que la dejara por debajo de la puerta, como se evidencia en la guía de entrega de la empresa de correos, de acuerdo con lo anterior en preciso indicarle que por ser una notificación personal no se puede dejar en buzones o debajo de la puerta hecho que no es atribuible a la administración

2

EMITENTE

Unidad: 472

Modelo: 472

De: Secretaría de Movilidad

Para: Elsy Baena Cortes

Unidad: 472

Fecha: 12/02/2019

Asunto: Consulta

STINATARIO

Unidad: 472

Modelo: 472

De: Secretaría de Movilidad

Para: Elsy Baena Cortes

Unidad: 472

Fecha: 12/02/2019

Asunto: Consulta

4

1111

12

No. 37 - 35

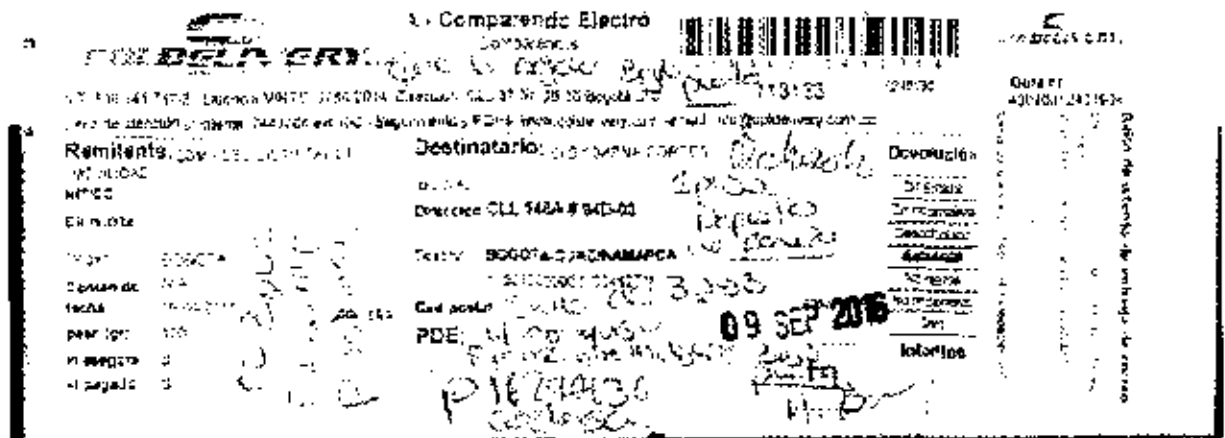
movilidadbogota.gov.co

Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C20630234	CEDULA DE CIUDAD	GUADUAS
Nombres	Apellidos	
ELSY	BAENA	
Fecha	Sexo	Teléfono
0000-00-00	F	6825174
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLL 146A # 94D-03		

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



CDMPAREANDO	NOTIFICACION
11001000000013046271	RESOLUCION AVISO 039 DEL 2016-09-26 NOTIFICADO 03/10/2016

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos Resolución N° 835834 del 11/25/2016, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Con relación a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo de las cuentas, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio 30679 esto con el fin de que se dé respuesta a este punto, pues son ellos los competentes, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

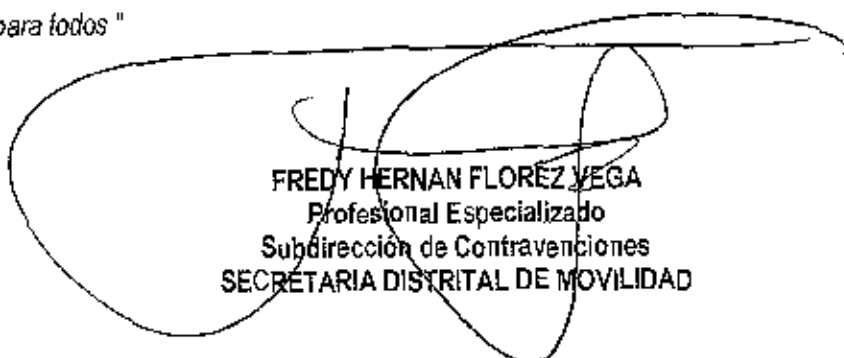
"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Nubia Forero Angulo Abogada Subdirección de Contravenciones SDM

Bogotá D.C. 12 de febrero de 2019

SDM-SC- 30679/2019

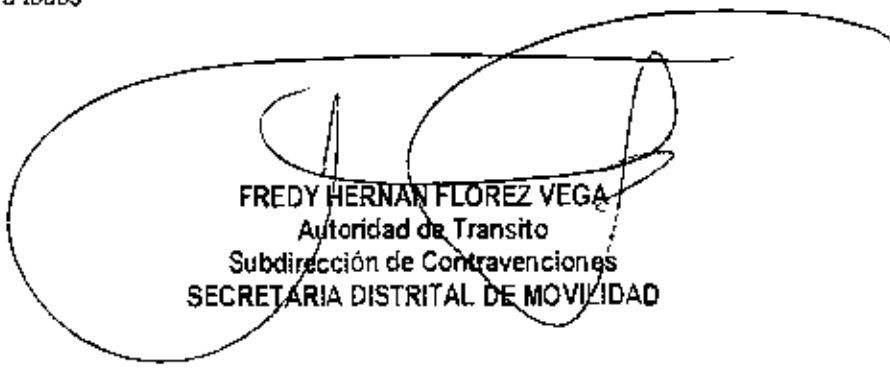
Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SOM 8118/2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo de las cuentas, impetrada por la señora ELSY BAENA CORTES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 2.638.234

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Nueva Forma Urbana Bogotá Subdirección de Contravenciones SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8060

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-8118/ ELSY BAENA CORTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-30659 d el 12 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. FREDY HERNAN FLOREZ VEGA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ND EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-8118.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)